

40

SEÑOR:  
JUEZ 22 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA.  
E.S.D.

RADICADO No. 2019- 874.

REF.- SUCESION DE JAIME BOTERO HOYOS.

JAIRO JACOME ABRIL, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogado en ejercicio, con facultad expresa para realizar el trabajo de partición y adjudicación concedido por los 3 herederos que represento, en el proceso de la referencia, con el debido respeto allego por escrito el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, para lo cual se adopta el siguiente orden.

**I.- ANTECEDENTES.**

1. luego de la apertura de la sucesión y en ausencia total de un codicilo, el proceso intestado se inició con el reconocimiento de los herederos en la medida en que fueron apareciendo al proceso, haciéndose parte y aceptando la herencia con beneficio de inventario.

2. finalmente se hizo parte en el proceso la ex - cónyuge ELIZABETH CORREAL VELASQUEZ, sin ninguna pretensión en la mortuoria que nos ocupa toda vez que es conoedora de que todos y cada uno de los bienes inventariados o que hacen parte de esta sucesión fueron adquiridos por el causante por sucesión de sus padres y en consecuencia no tiene derecho alguno sobre el particular. Aunque no lo expresó de esa manera, lo cierto es que por ley tales bienes están por fuera de cualquier adjudicación social. Basta no más observar la fecha de adquisición de todos y cada uno de los bienes aquí denunciados, la tradición de los mismos, el título de adquisición, el modo de adquisición para establecer que en efecto la ex -cónyuge no tiene derecho alguno sobre los mismos. Sobre el particular, la señora CORREAL VELASQUEZ tiene bienes propios que tampoco hacen parte de esta sucesión en tanto no son sociales por la fecha de adquisición, la naturaleza de los mismos y el modo de adquirirlos.

Sobre estos bienes no existe ninguna pretensión por parte de mis poderdantes como herederos razones suficientes para no haberlos denunciado ni inventariado por parte de nosotros en la respectiva diligencia en este proceso.

## **II.- ACERVO HEREDITARIO.**

Según los inventarios y avalúos el monto del ACTIVO es **CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$476.000.000,00)**, y como se dijo o denunció en su momento procesal correspondiente **NO HAY PASIVO.**

**PARTIDA PRIMERA.-** Se trata del 50 % del total del predio apartamento 601 ubicado en la carrera 7 No. 87 – 09 (dirección actual) de Bogotá, el cual fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS, mediante escritura pública No. 3123 de la notaría 36 de Bogotá, de fecha día 12 de septiembre de 2006, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos. Este predio es en común y proindiviso como se advierte en los documentos que se anexan a este inventario.

Al igual a este apartamento 601 le corresponde el derecho exclusivo que ostenta sobre los garajes No. 16 (S 16) y No. 29 (S 29) del edificio la RONDA, de la urbanización la Cabrera.

Apartamento número seiscientos uno ( 601 ) tiene REGISTRO CATASTRAL (cédula catastral) No. 87 7 4 23, con Chip AAA0096ZHYN, y matrícula inmobiliaria No. 50 C – 373062.

Y se encuentra alienderado como sigue:

comprende parte del sótano y parte del sexto piso del edificio; le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del dos punto ochenta y cuatro por ciento (2,84 %); su área total

49

aproximada de 137, 88 metros cuadrados y una altura libre dos metros treinta centímetros (2, 30 mts) y dos metros cuarenta centímetros (2,40 mts). Consta de vestíbulos de entrada con ropero, comedor, salón con chimenea, estudio, vestíbulo de alcobas con closets, dos baños, cocina, zona de ropas, alcoba y baño para el servicio y balcón. Se halla demarcado dentro de las siguientes líneas de demarcación: **POR EL NORTE**, en un metro veinte centímetros (1,20 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01) y de la cubierta; en tres metros cinco centímetros (3,05 mts) con fachada que lo separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01); en tres metros ochenta y cinco centímetros (3,85 mts), con fachada que la separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01) del vestíbulo del piso; en cinco metros treinta centímetros (5,30 mts) con muro y columna estructural que la separan del vestíbulo del piso y vacío sobre acceso del edificio; en un metro cuarenta centímetros (1,40 mts) y un metro setenta centímetros (1,70 mts) con columnas estructurales; **POR EL SUR**, en un metro veinte centímetros (1,20 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01) y sobre cubierta; en cuatro metros noventa y cinco centímetros (4,95 mts); tres metros noventa centímetros (3,90 mts) y un metro cuarenta centímetros (1,40 mts), con fachadas que lo separan del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01); en tres metros cincuenta y cinco centímetros (3,55 mts) con fachada y columna estructural, que la separa del vacío sobre la jardinería común y del propio balcón; en un metro setenta centímetros (1,70 mts), con columna estructural. **POR EL ORIENTE**, en un metro treinta centímetros (1,30 mts) con muro que la separa del vestíbulo del piso; en siete metros setenta centímetros (7,70 mts), con fachada que la separa del vacío sobre la zona de acceso y con ductos de chimenea; en dos metros treinta cinco centímetros (2,35 mts) que la separa del vacío sobre la jardinería común; en dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 mts), con fachada y columna estructural sobre su propio balcón; en noventa centímetros (0,90 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01); en treinta centímetros (0,30 mts), con columna estructural; **POR EL OCCIDENTE**, en línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts) quince centímetros (0.15 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 mts), tres metros ochenta

centímetros (3,80 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts) y tres metros veinticinco centímetros (3,25 mts), con fachada que la separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con fachada sobre su propio balcón; en treinta centímetros (0,30 mts) con columna estructural.- **POR EL NADIR**, con la placa que la separa del quinto (5º) piso.- **POR EL CENIT**, con la placa que lo separa del séptimo (7º) piso. Se entiende que este departamento está separado de sus colindantes privativos o comunes, en la forma como se ha descrito, por elementos estructurales de propiedad común, tales como muros, columnas y placas.

El valor de esta partida por el 50 % es de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$392.000.000,00).**

**PARTIDA SEGUNDA.-** El 50 % del lote de terreno número Dos A (No. 2- A) de la zona urbana del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, ubicado en la calle 10 No. 1-255, cuya cabida y linderos especiales son: lote con una cabida superficial de mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (1.386,50 Mts<sup>2</sup>), alinderado así: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón número setenta y uno (71) al mojón número sesenta y cuatro (64) en distancia de treinta y cuatro metros con setenta y un centímetros (34,71 Mts) lindando con la carretera que de Melgar conduce a Girardot; **POR EL NORESTE:** Del mojón número sesenta y cuatro (64) al mojón número sesenta y tres (63) en distancia de treinta y seis metros con veinte cuatro centímetros (36,24 Mts) lindando con el lote No. Uno A (1 - A) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL ORIENTE:** partiendo del mojón número sesenta y tres (63) al mojón número setenta y dos (72) en distancia de treinta y cuatro metros (34 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL SUR:** partiendo del mojón número setenta y dos (72) al mojón número setenta y uno (71) en distancia de cuarenta y seis metros con siete centímetros (46,07 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO.

15

A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 307-61142 de la oficina de registro de Girardot. Igualmente a este predio le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0181-0393-000.

Este predio urbano fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS mediante sucesión según escritura pública No.3123 del 12 de septiembre de 2006 otorgada en la notaría 36 de Bogotá, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos. Este predio es en común y proindiviso como se advierte en los documentos que se anexan a este inventario.

El valor de esta partida por el 50 % es de: **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000,00).**

**PARTIDA TERCERA.-** El 50 % del lote de terreno número Dos B (No. 2- B) de la zona urbana del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, ubicado en la calle 10 No. 1-255, cuya cabida y linderos especiales son: lote con una cabida superficial de siete mil seiscientos dieciocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros de metro cuadrado (7.618,94 Mts<sup>2</sup>), alindado así: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón número cinco prima (5') al mojón número cincuenta y cinco prima (55'), en distancia de treinta y un metros con treinta y dos centímetros (31,32 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL NORESTE:** Partiendo del mojón número cincuenta y cinco prima (55') al mojón número cincuenta y uno (51) en distancia de cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 Mts), lindando con carretera de acceso y penetración del predio; **POR EL ORIENTE:** del mojón número cincuenta y uno (51) al mojón número cincuenta y cuatro (54) en distancia de ciento un metros con doce centímetros (101,12 Mts) lindando con el lote No. Uno B (1 - B) que fue adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL SURESTE:** Partiendo del mojón número cincuenta y cuatro (54) al mojón número seis prima (6'), en distancia de sesenta y tres metros

con nueve centímetros (63,09 Mts), lindando con el lote que se llamó BELLAVISTA, vuelve por el occidente del mojón número seis prima (6') al mojón número cinco (5), en distancia de setenta metros con sesenta y cuatro centímetros (70,64 Mts) , lindando con terrenos del acueducto municipal de Girardot, de aquí vuelve en dirección **Sur-Occidente**: del mojón numero cinco (5) al mojón numero cinco prima (5') en distancia de treinta cinco metros con noventa y cuatro centímetros (35,94 Mts) y cierra.

A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 307-61143 de la oficina de registro de Girardot. Igualmente a este predio le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0181-0394-000.

El valor de esta partida por el 50 % es de: **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$71.000.000,00).**

### **III.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA.**

Para liquidar y repartir la masa sucesoral en este proceso se tiene en cuenta que son tres (3) los herederos en calidad de hijos del causante, por tanto el acervo inventariado se reparte como herencia en tres (3) porciones iguales, en común y proindiviso, cada una equivalente al treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%) del valor de los bienes. Y como se consignó anteriormente el pasivo es inexistente con lo cual no se adjudica por dicho concepto ninguna cifra a los herederos.

### **IV.- DISTRIBUCION DE HIJUELAS.**

#### **PRIMERA HIJUELA PARA LAURA CRISTINA BOTERO MANTILLA.**

Le corresponde por su herencia la suma de \$158.666.666,66.

Para pagársela se le adjudica, en común y proindiviso, el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%) de los siguientes bienes:

De la **PARTIDA PRIMERA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$392.000.000,00)** que corresponde al

5

50 % del total del predio apartamento 601 ubicado en la carrera 7 No. 87 – 09 (dirección actual) de Bogotá, declarado en la partida primera de este trabajo de partición y adjudicación. Este predio es en común y proindiviso.

Al igual a este apartamento 601 le corresponde el derecho exclusivo que ostenta sobre los garajes No. 16 (S 16) y No. 29 (S 29) del edificio la RONDA, de la urbanización la Cabrera.

Apartamento número seiscientos uno ( 601 ) tiene REGISTRO CATASTRAL (cédula catastral) No. 87 7 4 23, con Chip AAA0096ZHYN, y matrícula inmobiliaria No. 50 C – 373062. Y se encuentra alienderado como sigue:

comprende parte del sótano y parte del sexto piso del edificio; le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del dos punto ochenta y cuatro por ciento (2,84 %); su área total aproximada de 137, 88 metros cuadrados y una altura libre dos metros treinta centímetros (2, 30 mts) y dos metros cuarenta centímetros (2,40 mts). Consta de vestíbulos de entrada con ropero, comedor, salón con chimenea, estudio, vestíbulo de alcobas con closets, dos baños, cocina, zona de ropas, alcoba y baño para el servicio y balcón. Se halla demarcado dentro de las siguientes líneas de demarcación: **POR EL NORTE**, en un metro veinte centímetros (1,20 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) y de la cubierta; en tres metros cinco centímetros (3,05 mts) con fachada que lo separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en tres metros ochenta y cinco centímetros (3,85 mts), con fachada que la separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) del vestíbulo del piso; en cinco metros treinta centímetros (5,30 mts) con muro y columna estructural que la separan del vestíbulo del piso y vacío sobre acceso del edificio; en un metro cuarenta centímetros (1,40 mts) y un metro setenta centímetros (1,70 mts) con columnas estructurales; **POR EL SUR**, en un metro veinte centímetros (1,20 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) y sobre cubierta; en cuatro metros noventa y cinco centímetros (4,95 mts); tres metros noventa centímetros (3,90 mts) y un metro cuarenta centímetros (1,40 mts), con fachadas que lo separan del vacío sobre la terraza del

apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en tres metros cincuenta y cinco centímetros (3,55 mts) con fachada y columna estructural, que la separa del vacío sobre la jardinería común y del propio balcón; en un metro setenta centímetros (1,70 mts), con columna estructural. **POR EL ORIENTE**, en un metro treinta centímetros (1,30 mts) con muro que la separa del vestíbulo del piso; en siete metros setenta centímetros (7,70 mts), con fachada que la separa del vacío sobre la zona de acceso y con ductos de chimenea; en dos metros treinta cinco centímetros (2,35 mts) que la separa del vacío sobre la jardinería común; en dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 mts), con fachada y columna estructural sobre su propio balcón; en noventa centímetros (0,90 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en treinta centímetros (0,30 mts), con columna estructural; **POR EL OCCIDENTE**, en línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts) quince centímetros (0,15 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 mts), tres metros ochenta centímetros (3,80 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts) y tres metros veinticinco centímetros (3,25 mts), con fachada que la separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con fachada sobre su propio balcón; en treinta centímetros (0,30 mts) con columna estructural.- **POR EL NADIR**, con la placa que la separa del quinto (5º) piso.- **POR EL CENIT**, con la placa que lo separa del séptimo (7º) piso. Se entiende que este departamento está separado de sus colindantes privativos o comunes, en la forma como se ha descrito, por elementos estructurales de propiedad común, tales como muros, columnas y placas.

Este 50 % del mencionado apartamento fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS, mediante escritura pública No. 3123 de la notaría 36 de Bogotá, de fecha día 12 de septiembre de 2006, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos.

De la **PARTIDA SEGUNDA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000,00)** que corresponde al 50 % del total del predio del lote de terreno número Dos A (No. 2- A) de la zona urbana del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, ubicado en la calle 10 No. 1-255, cuya cabida y linderos especiales son: lote con una cabida superficial de mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (1.386,50 Mts<sup>2</sup>), alindado así: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón número setenta y uno (71) al mojón número sesenta y cuatro (64) en distancia de treinta y cuatro metros con setenta y un centímetros (34,71 Mts) lindando con la carretera que de Melgar conduce a Girardot; **POR EL NORESTE:** Del mojón número sesenta y cuatro (64) al mojón número sesenta y tres (63) en distancia de treinta y seis metros con veinte cuatro centímetros (36,24 Mts) lindando con el lote No. Uno A (1 - A) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL ORIENTE:** partiendo del mojón número sesenta y tres (63) al mojón número setenta y dos (72) en distancia de treinta y cuatro metros (34 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL SUR:** partiendo del mojón número setenta y dos (72) al mojón número setenta y uno (71) en distancia de cuarenta y seis metros con siete centímetros (46,07 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO.

A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 307-61142 de la oficina de registro de Girardot. Igualmente a este predio le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0181-0393-000.

Este 50% del mencionado predio urbano fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS mediante sucesión según escritura pública No.3123 del 12 de septiembre de 2006 otorgada en la notaría 36 de Bogotá, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio

de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos.

De la **PARTIDA TERCERA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$71.000.000,00)** que corresponde al 50 % del total del predio del lote de terreno número Dos B (No. 2- B) de la zona urbana del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, ubicado en la calle 10 No. 1-255, cuya cabida y linderos especiales son: lote con una cabida superficial de siete mil seiscientos dieciocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros de metro cuadrado (7.618,94 Mts<sup>2</sup>), alinderado así: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón número cinco prima (5´) al mojón número cincuenta y cinco prima (55´), en distancia de treinta y un metros con treinta y dos centímetros (31,32 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL NORESTE:** Partiendo del mojón número cincuenta y cinco prima (55´) al mojón número cincuenta y uno (51) en distancia de cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 Mts), lindando con carretera de acceso y penetración del predio; **POR EL ORIENTE:** del mojón número cincuenta y uno (51) al mojón número cincuenta y cuatro (54) en distancia de ciento un metros con doce centímetros (101,12 Mts) lindando con el lote No. Uno B (1 - B) que fue adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL SURESTE:** Partiendo del mojón número cincuenta y cuatro (54) al mojón número seis prima (6´), en distancia de sesenta y tres metros con nueve centímetros (63,09 Mts), lindando con el lote que se llamó BELLAVISTA, vuelve por el occidente del mojón número seis prima (6´) al mojón número cinco (5), en distancia de setenta metros con sesenta y cuatro centímetros (70,64 Mts) , lindando con terrenos del acueducto municipal de Girardot, de aquí vuelve en dirección **Sur-Occidente:** del mojón número cinco (5) al mojón número cinco prima (5´) en distancia de treinta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros (35,94 Mts) y cierra.

A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 307-61143 de la oficina de registro de Girardot. Igualmente a este predio le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0181-0394-000.

52

Este 50% del mencionado predio urbano fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS mediante sucesión según escritura pública No.3123 del 12 de septiembre de 2006 otorgada en la notaría 36 de Bogotá, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos.

### **SEGUNDA HIJUELA PARA JAIME ANDRES BOTERO MANTILLA.**

Le corresponde por su herencia la suma de \$158.666.666,66.

Para pagársela se le adjudica, en común y proindiviso, el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%) de los siguientes bienes:

De la **PARTIDA PRIMERA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$392.000.000,00)** que corresponde al 50 % del total del predio apartamento 601 ubicado en la carrera 7 No. 87 – 09 (dirección actual) de Bogotá, declarado en la partida primera de este trabajo de partición y adjudicación. Este predio es en común y proindiviso.

Al igual a este apartamento 601 le corresponde el derecho exclusivo que ostenta sobre los garajes No. 16 (S 16) y No. 29 (S 29) del edificio la RONDA, de la urbanización la Cabrera.

Apartamento número seiscientos uno ( 601 ) tiene REGISTRO CATASTRAL (cédula catastral) No. 87 7 4 23, con Chip AAA0096ZHYN, y matrícula inmobiliaria No. 50 C – 373062. Y se encuentra alienderado como sigue:

comprende parte del sótano y parte del sexto piso del edificio; le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del dos punto ochenta y cuatro por ciento (2,84 %); su área total

aproximada de 137, 88 metros cuadrados y una altura libre dos metros treinta centímetros (2, 30 mts) y dos metros cuarenta centímetros (2,40 mts). Consta de vestíbulos de entrada con ropero, comedor, salón con chimenea, estudio, vestíbulo de alcobas con closets, dos baños, cocina, zona de ropas, alcoba y baño para el servicio y balcón. Se halla demarcado dentro de las siguientes líneas de demarcación: **POR EL NORTE**, en un metro veinte centímetros (1,20 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) y de la cubierta; en tres metros cinco centímetros (3,05 mts) con fachada que lo separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en tres metros ochenta y cinco centímetros (3,85 mts), con fachada que la separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) del vestíbulo del piso; en cinco metros treinta centímetros (5,30 mts) con muro y columna estructural que la separan del vestíbulo del piso y vacío sobre acceso del edificio; en un metro cuarenta centímetros (1,40 mts) y un metro setenta centímetros (1,70 mts) con columnas estructurales; **POR EL SUR**, en un metro veinte centímetros (1,20 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) y sobre cubierta; en cuatro metros noventa y cinco centímetros (4,95 mts); tres metros noventa centímetros (3,90 mts) y un metro cuarenta centímetros (1,40 mts), con fachadas que lo separan del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en tres metros cincuenta y cinco centímetros (3,55 mts) con fachada y columna estructural, que la separa del vacío sobre la jardinería común y del propio balcón; en un metro setenta centímetros (1,70 mts), con columna estructural. **POR EL ORIENTE**, en un metro treinta centímetros (1,30 mts) con muro que la separa del vestíbulo del piso; en siete metros setenta centímetros (7,70 mts), con fachada que la separa del vacío sobre la zona de acceso y con ductos de chimenea; en dos metros treinta cinco centímetros (2,35 mts) que la separa del vacío sobre la jardinería común; en dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 mts), con fachada y columna estructural sobre su propio balcón; en noventa centímetros (0,90 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en treinta centímetros (0,30 mts), con columna estructural; **POR EL OCCIDENTE**, en línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts) quince centímetros (0.15 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 mts), tres metros ochenta

13

centímetros (3,80 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts) y tres metros veinticinco centímetros (3,25 mts), con fachada que la separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01); en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con fachada sobre su propio balcón; en treinta centímetros (0,30 mts) con columna estructural.- **POR EL NADIR**, con la placa que la separa del quinto (5°) piso.- **POR EL CENIT**, con la placa que lo separa del séptimo (7°) piso. Se entiende que este departamento está separado de sus colindantes privativos o comunes, en la forma como se ha descrito, por elementos estructurales de propiedad común, tales como muros, columnas y placas.

Este 50 % del mencionado apartamento fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS, mediante escritura pública No. 3123 de la notaría 36 de Bogotá, de fecha día 12 de septiembre de 2006, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos.

De la **PARTIDA SEGUNDA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000,00)** que corresponde al 50 % del total del predio del lote de terreno número Dos A (No. 2- A) de la zona urbana del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, ubicado en la calle 10 No. 1-255, cuya cabida y linderos especiales son: lote con una cabida superficial de mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (1.386,50 Mts<sup>2</sup>), alinderado así: **POR EL OCCIDENTE**: Partiendo del mojón número setenta y uno (71) al mojón número sesenta y cuatro (64) en distancia de treinta y cuatro metros con setenta y un centímetros (34,71 Mts) lindando con la carretera que de Melgar conduce a Girardot; **POR EL NORESTE**: Del mojón número sesenta y cuatro (64) al mojón número sesenta y tres (63) en distancia de treinta y seis metros con veinte cuatro centímetros (36,24 Mts) lindando con el lote No. Uno A (1 - A) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL ORIENTE**: partiendo del mojón número sesenta y

tres (63) al mojón número setenta y dos (72) en distancia de treinta y cuatro metros (34 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL SUR:** partiendo del mojón número setenta y dos (72) al mojón número setenta y uno (71) en distancia de cuarenta y seis metros con siete centímetros (46,07 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO.

A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 307-61142 de la oficina de registro de Girardot. Igualmente a este predio le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0181-0393-000.

Este 50% del mencionado predio urbano fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS mediante sucesión según escritura pública No.3123 del 12 de septiembre de 2006 otorgada en la notaría 36 de Bogotá, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos herederos.

De la **PARTIDA TERCERA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$71.000.000,00)** que corresponde al 50 % del total del predio del lote de terreno número Dos B (No. 2- B) de la zona urbana del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, ubicado en la calle 10 No. 1-255, cuya cabida y linderos especiales son: lote con una cabida superficial de siete mil seiscientos dieciocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros de metro cuadrado (7.618,94 Mts<sup>2</sup>), alinderado así: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón número cinco prima (5´) al mojón número cincuenta y cinco prima (55´), en distancia de treinta y un metros con treinta y dos centímetros (31,32 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL NORESTE:** Partiendo del mojón número cincuenta y cinco prima (55´) al mojón número cincuenta y uno (51) en distancia de cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 Mts), lindando con carretera de acceso y penetración del predio; **POR EL ORIENTE:** del mojón

54

número cincuenta y uno (51) al mojón número cincuenta y cuatro (54) en distancia de ciento un metros con doce centímetros (101,12 Mts) lindando con el lote No. Uno B (1 - B) que fue adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL SURESTE:** Partiendo del mojón número cincuenta y cuatro (54) al mojón número seis prima (6'), en distancia de sesenta y tres metros con nueve centímetros (63,09 Mts), lindando con el lote que se llamó BELLAVISTA, vuelve por el occidente del mojón número seis prima (6') al mojón número cinco (5), en distancia de setenta metros con sesenta y cuatro centímetros (70,64 Mts) , lindando con terrenos del acueducto municipal de Girardot, de aquí vuelve en dirección **Sur-Occidente:** del mojón numero cinco (5) al mojón numero cinco prima (5') en distancia de treinta cinco metros con noventa y cuatro centímetros (35,94 Mts) y cierra.

A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 307-61143 de la oficina de registro de Girardot. Igualmente a este predio le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0181-0394-000.

Este 50% del mencionado predio urbano fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS mediante sucesión según escritura pública No.3123 del 12 de septiembre de 2006 otorgada en la notaría 36 de Bogotá, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos.

### **TERCERA HIJUELA PARA GUILLERMO HERNANDO BOTERO QUIJANO.**

Le corresponde por su herencia la suma de \$158.666.666,66.

Para pagársela se le adjudica, en común y proindiviso, el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento (33.333%) de los siguientes bienes:

De la **PARTIDA PRIMERA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$392.000.000,00)** que corresponde al 50 % del total del predio apartamento 601 ubicado en la carrera 7 No. 87 – 09 (dirección actual) de Bogotá, declarado en la partida primera de este trabajo de partición y adjudicación. Este predio es en común y proindiviso.

Al igual a este apartamento 601 le corresponde el derecho exclusivo que ostenta sobre los garajes No. 16 (S 16) y No. 29 (S 29) del edificio la RONDA, de la urbanización la Cabrera.

Apartamento número seiscientos uno ( 601 ) tiene REGISTRO CATASTRAL (cédula catastral) No. 87 7 4 23, con Chip AAA0096ZHYN, y matrícula inmobiliaria No. 50 C – 373062. Y se encuentra alienderado como sigue:

comprende parte del sótano y parte del sexto piso del edificio; le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del dos punto ochenta y cuatro por ciento (2,84 %); su área total aproximada de 137, 88 metros cuadrados y una altura libre dos metros treinta centímetros (2, 30 mts) y dos metros cuarenta centímetros (2,40 mts). Consta de vestíbulos de entrada con ropero, comedor, salón con chimenea, estudio, vestíbulo de alcobas con closets, dos baños, cocina, zona de ropas, alcoba y baño para el servicio y balcón. Se halla demarcado dentro de las siguientes líneas de demarcación: **POR EL NORTE**, en un metro veinte centímetros (1,20 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) y de la cubierta; en tres metros cinco centímetros (3,05 mts) con fachada que lo separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01); en tres metros ochenta y cinco centímetros (3,85 mts), con fachada que la separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) del vestíbulo del piso; en cinco metros treinta centímetros (5,30 mts) con muro y columna estructural que la separan del vestíbulo del piso y vacío sobre acceso del edificio; en un metro cuarenta centímetros (1,40 mts) y un metro setenta centímetros (1,70 mts) con columnas estructurales; **POR EL SUR**, en un metro veinte centímetros (1,20 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 – 01) y sobre cubierta; en cuatro

metros noventa y cinco centímetros (4,95 mts); tres metros noventa centímetros (3,90 mts) y un metro cuarenta centímetros (1,40 mts), con fachadas que lo separan del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01); en tres metros cincuenta y cinco centímetros (3,55 mts) con fachada y columna estructural, que la separa del vacío sobre la jardinería común y del propio balcón; en un metro setenta centímetros (1,70 mts), con columna estructural. **POR EL ORIENTE**, en un metro treinta centímetros (1,30 mts) con muro que la separa del vestíbulo del piso; en siete metros setenta centímetros (7,70 mts), con fachada que la separa del vacío sobre la zona de acceso y con ductos de chimenea; en dos metros treinta cinco centímetros (2,35 mts) que la separa del vacío sobre la jardinería común; en dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 mts), con fachada y columna estructural sobre su propio balcón; en noventa centímetros (0,90 mts), con fachada que lo separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01); en treinta centímetros (0,30 mts), con columna estructural; **POR EL OCCIDENTE**, en línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts) quince centímetros (0,15 mts) y un metro cincuenta y cinco centímetros (1,55 mts), tres metros ochenta centímetros (3,80 mts), un metro noventa y cinco centímetros (1,95 mts) y tres metros veinticinco centímetros (3,25 mts), con fachada que la separa del vacío sobre la terraza del apartamento No. Uno cero uno (1 - 01); en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts), con fachada sobre su propio balcón; en treinta centímetros (0,30 mts) con columna estructural.- **POR EL NADIR**, con la placa que la separa del quinto (5º) piso.- **POR EL CENIT**, con la placa que lo separa del séptimo (7º) piso. Se entiende que este departamento está separado de sus colindantes privativos o comunes, en la forma como se ha descrito, por elementos estructurales de propiedad común, tales como muros, columnas y placas.

Este 50 % del mencionado apartamento fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS, mediante escritura pública No. 3123 de la notaría 36 de Bogotá, de fecha día 12 de septiembre de 2006, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma

escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos.

De la **PARTIDA SEGUNDA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000,00)** que corresponde al 50 % del total del predio del lote de terreno número Dos A (No. 2- A) de la zona urbana del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, ubicado en la calle 10 No. 1-255, cuya cabida y linderos especiales son: lote con una cabida superficial de mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (1.386,50 Mts<sup>2</sup>), alindado así: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón número setenta y uno (71) al mojón número sesenta y cuatro (64) en distancia de treinta y cuatro metros con setenta y un centímetros (34,71 Mts) lindando con la carretera que de Melgar conduce a Girardot; **POR EL NORESTE:** Del mojón número sesenta y cuatro (64) al mojón número sesenta y tres (63) en distancia de treinta y seis metros con veinte cuatro centímetros (36,24 Mts) lindando con el lote No. Uno A (1 - A) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL ORIENTE:** partiendo del mojón número sesenta y tres (63) al mojón número setenta y dos (72) en distancia de treinta y cuatro metros (34 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL SUR:** partiendo del mojón número setenta y dos (72) al mojón número setenta y uno (71) en distancia de cuarenta y seis metros con siete centímetros (46,07 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO.

A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 307-61142 de la oficina de registro de Girardot. Igualmente a este predio le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0181-0393-000.

Este 50% del mencionado predio urbano fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS mediante sucesión según escritura pública No.3123 del 12 de septiembre de 2006 otorgada en la notaría 36 de Bogotá, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio

30

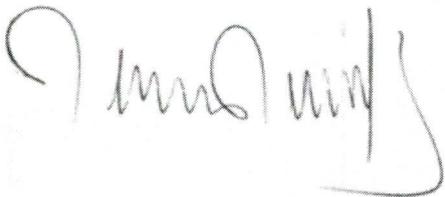
de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos.

De la **PARTIDA TERCERA** denunciada en este trabajo de partición y adjudicación, sobre un avalúo de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$71.000.000,00)** que corresponde al 50 % del total del predio del lote de terreno número Dos B (No. 2- B) de la zona urbana del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca, ubicado en la calle 10 No. 1-255, cuya cabida y linderos especiales son: lote con una cabida superficial de siete mil seiscientos dieciocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros de metro cuadrado (7.618,94 Mts<sup>2</sup>), alindado así: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón número cinco prima (5´) al mojón número cincuenta y cinco prima (55´), en distancia de treinta y un metros con treinta y dos centímetros (31,32 Mts) lindando con el lote número tres (3) adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL NORESTE:** Partiendo del mojón número cincuenta y cinco prima (55´) al mojón número cincuenta y uno (51) en distancia de cien metros cuarenta y dos centímetros (100,42 Mts), lindando con carretera de acceso y penetración del predio; **POR EL ORIENTE:** del mojón número cincuenta y uno (51) al mojón número cincuenta y cuatro (54) en distancia de ciento un metros con doce centímetros (101,12 Mts) lindando con el lote No. Uno B (1 - B) que fue adjudicado a BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO; **POR EL SURESTE:** Partiendo del mojón número cincuenta y cuatro (54) al mojón número seis prima (6´), en distancia de sesenta y tres metros con nueve centímetros (63,09 Mts), lindando con el lote que se llamó BELLAVISTA, vuelve por el occidente del mojón número seis prima (6´) al mojón número cinco (5), en distancia de setenta metros con sesenta y cuatro centímetros (70,64 Mts) , lindando con terrenos del acueducto municipal de Girardot, de aquí vuelve en dirección **Sur-Occidente:** del mojón número cinco (5) al mojón número cinco prima (5´) en distancia de treinta cinco metros con noventa y cuatro centímetros (35,94 Mts) y cierra.

A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 307-61143 de la oficina de registro de Girardot. Igualmente a este predio le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0181-0394-000.

Este 50% del mencionado predio urbano fue adquirido por el doctor JAIME BOTERO HOYOS mediante sucesión según escritura pública No.3123 del 12 de septiembre de 2006 otorgada en la notaría 36 de Bogotá, en calidad de hijo, adquirido de su difunta madre BLANCA HOYOS ROZO a efecto de adjudicación en el proceso de sucesión y el otro 50 % de este inmueble lo adquirió BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, en calidad de hermana del doctor BOTERO HOYOS y como hija también de la difunta BLANCA HOYOS ROZO, por medio de la misma escritura y en sucesión adelantada por notaría de común acuerdo entre los dos únicos hijos herederos.

Atentamente,



José Jairo JACOME ABRIL.  
T.P. No. 57.543 del C. S. de la J.  
Correo: [jairojacome@gmail.com](mailto:jairojacome@gmail.com)

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.

INFORME 13-7-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,  
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 6-7-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO  
CITADORA

SA

5A

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 12 AGO 2021

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2019-00874-00

Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

*[Firma manuscrita en tinta morada]*  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 85 de fecha 13 AGO 2021  
*[Firma manuscrita]*  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario